

MERCOSUR/PM/SO/REC.03/2024

**ACUERDO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL DEL
MERCOSUR**

VISTO:

El tratado de Asunción firmado el 26 de marzo de 1991, el Protocolo de Ouro Preto, adicional al Tratado de Asunción de fecha 17 de diciembre de 1994, el Protocolo de Integración Cultural del Mercosur de fecha 17 de diciembre de 1996, la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 49/03, creadora de la Reunión Especializada de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales (RECAM).

CONSIDERANDO:

Conscientes de que la cultura constituye un elemento primordial de los procesos de integración, y que la cooperación y el intercambio cultural generan nuevos fenómenos y realidades;

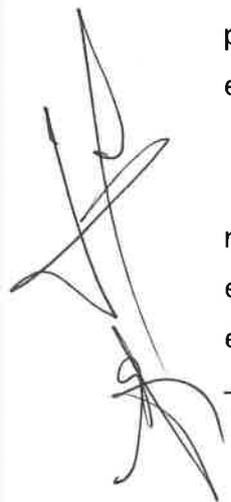
Inspirados en el respecto a la diversidad de las identidades y en el enriquecimiento mutuo;

Atentos a que la dinámica cultural es factor determinante en el fortalecimiento de los valores de la democracia y de la convivencia en las sociedades;

Conscientes de que la actividad cinematográfica y audiovisual debe contribuir al desarrollo cultural y económico de la región ya su identidad;

Motivados por la experiencia creativa de la actividad en la región, en permanente desarrollo, la historia y los antecedentes cinematográficos y audiovisuales en materia de coproducción internacional;

Fundados en la necesidad de contar historias y valores que representen nuestra región y de profundizar los lazos que nos vinculan, como así también de estimular la actividad en todos sus aspectos, creativos culturales, laborales y económicos;



Convencidos de la necesidad de impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de la región que contribuirán al prestigio y a la expansión económica de las industrias de producción y distribución cinematográfica, televisiva, audiovisual y de los nuevos medios de comunicación en los Estados Partes;

Con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica y audiovisual de los Estados Partes.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA AL CMC:**

Artículo 1: Acelerar el proceso de aprobación a del Proyecto de Acuerdo de Coproducción Cinematográfica y Audiovisual del MERCOSUR.

Artículo 2: Instruir al Grupo Mercado Común (GMC) que a través de la Reunión de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR (RECAM) preste el apoyo necesario para la pronta entrada en vigencia del Acuerdo.

Artículo 3: El Parlamento del MERCOSUR se compromete a realizar un seguimiento y monitoreo sistemático en los parlamentos nacionales del proceso de internalización del Acuerdo de Coproducción Cinematográfico y Audiovisual del MERCOSUR.

Artículo 4: Comunicar la presente Recomendación a la Reunión de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR (RECAM) y a las autoridades nacionales competentes.

Montevideo, 27 de mayo de 2024.



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario



Parlamentaria Fabiana Martín
Presidente